

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE128288 Proc #: 2805734 Fecha: 04-08-2014
Tercero: REAL BROASTER
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 05486

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y 5589 de 2011, la Ley 1333 de 2009 y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente por medio de radicado SDA 2013ER032732 Y 2013ER032743 del 26 de Marzo de 2013, recibió queja del señor ORLANDO MORALES, en la cual solicita visita técnica de algunos establecimientos comerciales ubicados en el Barrio Techo.

Que esta entidad por medio de radicado SDA 2013EE042944 del 19 de Abril de 2013, le informo al señor ORLANDO MORALES, que el día 12 de Abril de 2013 se evidencio el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, y se procedió realizar requerimiento técnico a varios de los establecimientos visitados, haciéndole un balance detallado de la situación encontrada.

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 12 de Abril de 2013, en Carrera 78 B No 6-10 Sur, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 2163, al señor **ADOLFO MIGUEL CRUZ PEDROZA**, identificado con cedula de ciudadanía 80.171.851 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **REAL BROASTER FISH**, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 20 de Junio de 2013, mediante Acta No 13234 encontrándose que el señor **ADOLFO MIGUEL CRUZ PEDROZA**, identificado con cedula de ciudadanía 80.171.851, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **REAL BROASTER FISH**, no cumplió con lo requerido.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con base a lo anterior, esta entidad emitió el Concepto Técnico No. 05339, del 08 de Agosto de 2013, respecto de La Publicidad Exterior Visual instalada en la carrera 78 B No 6-10 de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

BOGOTÁ HUCANA



2. ANTECEDENTES:

4. "OD ISTO. S.		AUT	LCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. RETARIA DE AMBIENTE O No. 05486	Indirección Indire
de la ley 1333 2. ANTECEDENT	de 2009.	inción seç	gún grado de afectación paisajíst	reiral - DI
Act Tipo	to Técnico	Fecha	Concepto	Observación
Derecho de petición	2013ER032732	2013	RADICADO	
Derecho de petición	2013ER032743	2013	RADICADO	
ACTA DE REQUERIMIENTO	2163	2013	El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente	
ACTA DE SEGUIMIENTO	13234	2013	El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente	

3. SITUACION ENCONTRADA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO	AVISOS (2)		
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	REAL BROASTER FISH EL EXQUISITO SABOR		
c. ÁREA DEL ELEMENTO	5M2 Y 2.8M2 APROXIMANDAMENTE		
d. UBICACIÓN	FACHADA		
f. DIRECCION ELEMENTO	CARRERA 78 B No 6-10 SUR		
g. LOCALIDAD	KENNEDY		
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO		

3. VALORACIÓN TÉCNICA: La Secretaría Distrital de Ambiente recibió el Derecho de Petición con No de radicado 2013ER032732 Y 2013ER032743 donde se denunciaba la contaminación visual en los establecimientos de comerciales ubicados en el sector denominado Techo en la localidad de Kennedy.

Se efectuaron visitas técnicas evidenciando el incumplimiento por parte del establecimiento comercial denominado REAL BROASTER FISH:

El aviso del establecimiento de comercio no cuenta con registro. (Infringe Artículo 30, Decreto 959/00).

4. CONCEPTO TÉCNICO:

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento de comercial cuya razón social es REAL BROASTER FISH, representada legalmente por el señor ADOLFO MIGUEL CRUZ PEDROZA, ubicado en la CR 78 B No 6-10 sur, está incumpliendo con

Página 2 de 6





la normatividad vigente, se sugiere al Grupo de Publicidad Exterior Visual el desmonte y el inicio del sancionatorio de acuerdo a la ley 1333 de 2009."

Que esta Autoridad Ambiental por medio del Auto 03500 del 18 de Diciembre de 2013, ordeno al señor ADOLFO MIGUEL CRUZ PEDROZA, identificado con cedula de ciudadanía 80.171.851, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado REAL BROASTER FISH, como Medida Correctiva el desmonte del Elemento de publicidad exterior visual tipo aviso en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día de la comunicación del Auto, es decir el 7 de Enero de 2014.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en atención a los antecedentes precitados, el señor ADOLFO MIGUEL CRUZ PEDROZA, identificado con cedula de ciudadanía 80.171.851, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado REAL BROASTER FISH, instaló un aviso en la Carrera 78 B No 6-10 de esta ciudad, sin contar previamente con registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente vulnerando con ésta conducta presuntamente el artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra del señor **ADOLFO MIGUEL CRUZ PEDROZA**, identificado con cedula de ciudadanía 80.171.851, en calidad de propietario del aviso comercial ubicado en la Carrera 78 B No 6-10 de esta ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...".

OGOTÁ

Página 3 de 6



Que el artículo 70° ibídem, señala: "el Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el señor **ADOLFO MIGUEL CRUZ PEDROZA**, identificado con cedula de ciudadanía 80.171.851, en calidad de propietario del aviso instalado en la Carrera 78 B No 6-10 Sur de esta Ciudad, quien al parecer vulnera el artículo 30 del Decreto 959 de 2000, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las

Página 4 de 6





normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto al señor **ADOLFO MIGUEL CRUZ PEDROZA**, identificado con cedula de ciudadanía 80.171.851, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **REAL BROASTER FISH**, en la Carrera 78 B No 6-10 Sur de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, el representante legal de la sociedad deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009

CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2014-2042

Elaboró:

BOGOTÁ HUCZANA



AUTO No. <u>05486</u>									
Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/04/2014			
Revisó: German Ramirez Izquierdo	C.C:	19335608	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/06/2014			
Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/06/2014			
Aprobó:									
Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/08/2014			

NOTIFICACIÓN PCASONAL Bogotá, D.C., a los 02 SEP 2014 () días del mes de constante el constante de constante el constante de constante el constante de constante el constant
CONTENIES OF GONSAIGS HORNASJDES COST Calidad
de APODERADO identificado (a) con Cenus de 147.5.1
mulen fue informade que 101 de d'un westiller de present d'internation le curso
EL NOTIFICADO. Legen Consiste H Dirección: Cog 78 & 6-10 Telétorio (s): 3125129565 Hora: Regen Angol Roycom a
CONSTANCIA DE EJECUTORIA
En Bogotá D C hoy 0 3 SEP 2014 () del mes de del año (20 se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.
FUNCIONARIO I CONTRATISTA





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE139991 Proc #: 2805734 Fecha: 26-08-2014 Tercero: REAL BROASTER DEP RAdicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

ADOLFO MIGUEL CRUZ PEDROZA Carrera 78 B No. 6 - 10 Sur

Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. DCA-05486 de **2014** Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. DCA-05486 del 04-08-2014 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 80171851 y domiciliado en la Carrera 78 B No. 6 10 Sur

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54:—38, ventanilla de atención al usuario — notificaciones, en el horario de Lunes à Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del termino de cinco (5) días habiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

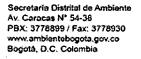
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Sandra Patricia Montoya Villarreal DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

Sector: PEV

Expediente: SDA-08-2014-2042 Proyectó: Danssy Herrera Fuentes





Marton V



